

ACF Administration for Children and Families	U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES	
	1. Núm. ACF-IM-HS-14-01	2. Fecha de emisión: 1/9/2014
	3. Oficina originaria: Oficina Nacional de Head Start	
	4. Palabras clave: Auditoría; Suplemento sobre auditorías; Ley de Auditoría Única; Circular A-133 de la OMB; Auditoría anual	

MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN

A: Agencias delegadas y concesionarios de Head Start y Early Head Start

TEMA: Suplemento de 2013 sobre auditorías (revisado)

INFORMACIÓN:

La Circular A-133 de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por su sigla en inglés) exige que se realicen auditorías anuales de los estados, los gobiernos locales y las organizaciones sin fines de lucro que gasten recursos federales por un monto de US\$500.000 o más en un año fiscal.¹ Los concesionarios y las agencias delegadas de Head Start y Early Head Start son objeto de auditorías en las cuales se utiliza el Suplemento sobre cumplimiento de la Circular A-133 de la OMB, en el cual se incluyen tanto requisitos generales de cumplimiento como requisitos específicos para Head Start. El Suplemento sobre cumplimiento vigente fue expedido en marzo de 2013, y se aplica en los años fiscales que comiencen después del 30 de junio de 2013. A continuación incluimos un enlace que lleva al Suplemento sobre cumplimiento vigente. Podrán encontrar los requisitos específicos para Head Start desde la página 4-93.600-1 hasta la página 4-93.600-11:

http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/assets/OMB/circulars/a133_compliance/2013/hhs.pdf [PDF, 2MB]

El Suplemento sobre cumplimiento para Head Start comprende tres áreas importantes sobre las cuales se solicita información durante una auditoría: I. Objetivos del programa; II. Procedimientos del programa; y III. Requisitos de cumplimiento. Las secciones correspondientes a los Objetivos del programa y a los Procedimientos del programa contienen un panorama detallado de las metas, los objetivos, la administración, los servicios y las opciones de los programas de Head Start y Early Head Start. La sección correspondiente a los requisitos de cumplimiento aborda las siguientes áreas de cumplimiento requeridas:

- A. Actividades que se permiten o que no se permiten
- B. Costos admisibles/principios de costos
- C. Administración de fondos
- D. Ley Davis Bacon
- E. Elegibilidad
- F. Administración de los equipos y de la propiedad inmobiliaria
- G. Aportes paralelos, nivel de esfuerzo, fondos de destinación específica
- H. Período de disponibilidad de fondos federales
- I. No corresponde
- J. Ingresos del programa
- K. No corresponde
- L. Presentación de informes
- M. Seguimiento de subdestinatarios
- N. No corresponde

La Ley de Head Start estipula que el cuerpo directivo es la entidad responsable de seleccionar al auditor financieroⁱ y exige que se informe sobre todas las políticas financieras de importancia fundamental al cuerpo directivo.ⁱⁱ Se debe permitir que el cuerpo directivo repase y apruebe la auditoría financiera anual.^{iv} Entre las responsabilidades adicionales del cuerpo directivo en lo que atañe a la auditoría se encuentran el seguimiento de las acciones de la entidad destinadas a corregir todo hallazgo de la auditoría y cualquier otra acción necesaria para cumplir las leyes que rigen los estados financieros y las prácticas de contabilidad (incluidos los reglamentos).^v

La Ley de Head Start exige que los concesionarios proporcionen información exacta y periódica al cuerpo directivo sobre la auditoría financiera^{vi} al igual que capacitación y asistencia técnica apropiadas para asegurar que los integrantes del cuerpo directivo entiendan la información que reciban y puedan supervisar los programas de la entidad que ejecuta programas de Head Start y participar en ellos de modo eficaz.^{vii}

Los concesionarios deben educar de modo eficaz a sus cuerpos directivos y lograr su plena participación en la selección del auditor y el proceso de auditoría, como lo estipula la Ley de Head Start. Existen varios recursos destinados a ayudar a los concesionarios a cumplir este requisito. Sírvase consultar el Memorando de Información 12-01: Cómo escoger a un auditor externo, la transmisión vía web sobre la auditoría prevista en la circular A-133 ("[A-133 Audit Training Webcast](#)") que se publicó recientemente en el sitio del Centro sobre Aprendizaje y Conocimiento en la Primera Infancia (ECLKC), así como el seminario virtual titulado "[Auditing the Head Start Program as Part of Your Single Audit](#)" (auditoría del programa de Head Start como parte de su auditoría única) y los recursos relacionados con este, que están publicados en el sitio web del American Institute of CPAs (Instituto de Contadores Públicos Certificados de Estados Unidos, AICPA, por su sigla en inglés).

La Oficina Nacional de Head Start (OHS) exhorta a los concesionarios a tratar de entender los requisitos vigentes sobre auditorías de programas de Head Start y a emprender un proceso de auditoría buscando la participación plena de su cuerpo directivo, a fin de obtener informes de auditoría de alta calidad, que sustenten unas operaciones fiscales eficaces.

Sírvase enviar directamente cualquier pregunta que tenga sobre este Memorando de Información a su Oficina Regional.

/ Ann Linehan /

Ann Linehan
Directora Interina
Oficina Nacional de Head Start

ⁱ Los concesionarios que sean organizaciones comerciales (incluidos los hospitales con fines de lucro) deben repasar los requisitos sobre auditorías consignados en 45 CFR §74.26(c)-(d). Los estados, los gobiernos locales y las organizaciones sin fines de lucro que gasten recursos federales por un monto de menos de US\$500.000 en un año fiscal están exentos de cumplir los requisitos federales sobre auditoría por ese año, salvo lo contemplado en la sección §__.215(a) de la Circular A-133 de la OMB, pero deben tener disponibles sus archivos para que los revisen o los auditen los funcionarios apropiados del organismo federal, la entidad por medio de la cual se transfirieron los recursos, y la Oficina General de Contabilidad (GAO, por su sigla en inglés). Consulte al respecto la sección §__.200(d) de la Circular A-133 de la OMB.

ⁱⁱ Se aplica la sección §642(c)(1)(E)(iv)(VII)(cc) de la Ley de Head Start, salvo en los casos en que en virtud de la legislación estatal el estado asigne un auditor financiero o este se asigne en cumplimiento de la legislación local.

ⁱⁱⁱ Ley de Head Start, sección §642(c)(1)(E)(iv)(VII)(cc)

^{iv} Ley de Head Start, sección §642(c)(1)(E)(iv)(V)(aa)

^v Ley de Head Start, sección §642(c)(1)(E)(iv)(VII)(dd)

^{vi} Ley de Head Start, sección §642(d)(2)(E)

^{vii} Ley de Head Start, sección §642(d)(3)